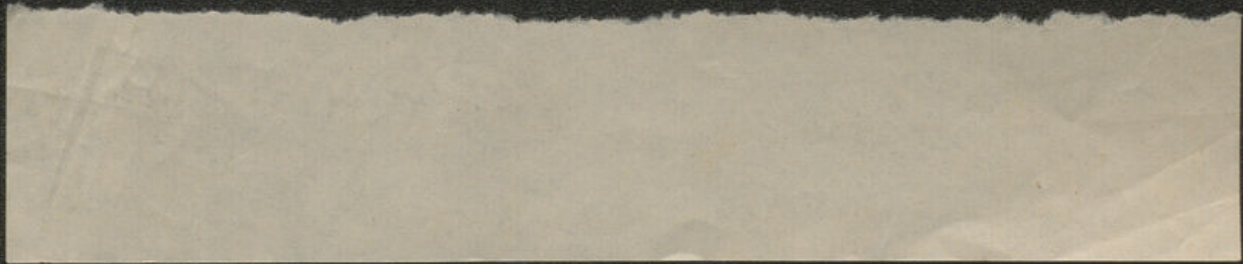


FULM-AR-ARC-AR42

56/13

S. Blom Rodríguez



+

Haviendose tenido p^{te}. en Junta El loz. 4. Clausulas desta
R.^a Vn^a.^a L^a.^a de ofi^o. de N.^a L.^a de C^o.^a inmediata que
comprende la R.^a Vn^a.^a de 10. de Dize. otámo que me comunica
N.^a L.^a con su Carta de 2. de C^o.^a inmediata, y la Bula El N^o.^a
Padre Pio VI. para que ninguno de sus Vasallos se atreva
a sostener pública ni secretam^{te}. opiniones conformes a las
condenadas por la expresada Bula; ni menos que se deji-
endan proposiciones que puedan poner en duda las condena-
das: Se acordó que uégam^{te}. se guarde cumplida, y exacta
la R.^a Vn^a.^a y Bu^a.^a segun y como se manda, y que con el mayor zelo, y acti-
vidad se vele sobre la pureza de la Religion Catolica que
profesan todos sus amados Vasallos.

Ha R.^a Vn^a.^a y Bu^a.^a
la

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or date.]

25 de junio 1735

+ junta de los
de los colegios

~~El Colegio de Theologia dice que como la resolucioⁿ no
se acordó en que se presentó el P^{ro}curador el día 25 de
Mayo fue revuelto por los Claustros y nombrados quatro
regentes al fin y efecto que en dicha resolucioⁿ se expresa
y con motivo de lo averse acordado dichos quatro electos
se tomó la resolucioⁿ que consta del día y del constante
desde cuyo tiempo no se ha buuelto a convocar los Claustros
para su cumplimiento, a que está prompto el Colegio
de Theologia por su parte a concurrir en dar la di-
cha satisfaccioⁿ al que manda S. M.~~

El Colegio de Theologia dice que en la primera junta q^{ue}
se celebró en que se presentó el P^{ro}curador el día 25 de
Mayo fue revuelto por los Claustros y nombrados quatro
regentes al fin y efecto que en dicha resolucioⁿ se expresa
y con motivo de lo averse acordado dichos quatro electos
se tomó la resolucioⁿ que consta del día y del constante
desde cuyo tiempo no se ha buuelto a convocar los Claustros
para su cumplimiento, a que está prompto el Colegio
de Theologia por su parte a concurrir en dar la di-
cha satisfaccioⁿ al que manda S. M.

~~Le 15 Mars 1848. J'ai l'honneur de vous adresser ci-joint
un prospectus de la Société d'Économie Industrielle
qui vous sera adressé par la poste. Je vous prie d'agréer
l'assurance de ma haute estime et de ma haute considération.~~

Le 15 Mars 1848. J'ai l'honneur de vous adresser ci-joint
un prospectus de la Société d'Économie Industrielle
qui vous sera adressé par la poste. Je vous prie d'agréer
l'assurance de ma haute estime et de ma haute considération.

en la ciudad de

Día 8. de Mayo de 1762. en la

Univ. de

Dijo: que deya conformarse con

la mente de la R. Mag. y á este

fin obedece el contenido de dicho de-

creto; Reservándose los D.ºs. compe-

tentes, y protestando de nulidad

en q.º se haga en esta p.º hasta

que S. M. se digne responder á la

propuesta, y pidiendo algun tiem-

po, para poner en linizio, y exten-

der la protesta; á cuyo Voto,

y parecer se conformaron los

D.ºs. D.ºs. Verd.º el colegial de

la sapiencia D.ºs. Moxey, y D.º

F.º Antonio Canals Obervante, Ca-

thed.º y el P.º F.º Buena Ventura

Pont Obervante Collegiato.

1702. *Handwritten text, likely a list or index, written in a cursive script. The text is oriented vertically and appears to be a continuation of the list from the previous page. It includes various entries, some of which are crossed out or marked with a checkmark.*

— 6 —

Se hace saber al Rector de la Universidad Literaria Inst.
D.^{no} Josef Suñer Acad.^{co}: El Rector de la Universidad Literaria
cumpla con lo mandado en auto a dar a este
mas dentro a trece no dia. Palma 30. a Sep^{re} a 1796.

L^{no} ma^{on}
D.^{no} Onofre Comila Soc.^o

Dr. John Smith at New York
Dr. John Smith at New York
Dr. John Smith at New York
Dr. John Smith at New York
Dr. John Smith at New York

Dr. John Smith at New York
Dr. John Smith at New York
Dr. John Smith at New York
Dr. John Smith at New York
Dr. John Smith at New York

de n.º de las 1240 a 3910. del segundo Cargo, pues con
bapa de estas 2007 cobradas de Martin Tuetglas,
que en tres Partidas van notado en el Cargo, n.º
haver sido ya la Suma de su Salo peculio propio
de los Cargos, y por esto no se cuenta en cuenta de su
Cobranza por...

61 L 25
1240 a 3910

47 Mas se le admire en data al dho Clavario D.º Togo-
y cinco libras y diez reales
nas quatrocientas diez y nueve libras y cinco

14

denarios en que quedo acrehedora D.ª Maria Riera
su Contorte en las Cuentas que en el dia se la han
pasado al D.º Rayl Riera q.º su hermano, y se
hace credito dicho D.º Tagonas como Contignata-
rio y mas legitima Persona a dha su Contorte con

400 L 100
4100 a 499

48 Mas treinta y ocho lib.º diez reales y quatro din.
que pago a Contado dicho Clavario p.º el Salario de
forman la presente Sentencia a raron de 12. p.
libra que corresponden al Cargo, y se reparten con
inmediatamente entre el M.º J.º y el J.º de Contas, por
Examinadores y Vedel con

14

Estas Partidas de Descargo que en n.º son 18 en
una la hacen de mil ochocientas cinquenta y quatro
tres lib.º cuatro reales y seis din.º que sacan

1730 L 314
1854 a 1496

49 Visto y examinado el Cargo y data a la Cuenta antecedente
p.º dho M.º J.º y J.º de Contas y sus Contadores arriba expresados
y que abaso firman, remittiendo las dos Partidas de Cargos
que en n.º son 35, la partida de 2310 a 1496, y la data dichas
1854 a 1496 se ve quedan deudon dho D.º Tagonas y acrehedo:
na la Univ.º en quatrocientas cinquenta y seis libras y cinco reales
y las

530 L 1672

Alodial presta a S. M. dha Univ. y p. lo devengado
desse el año 1770, hasta el a 1779 inclusive, en
virtud de Orden y recibo son. 17π 159

40. Mas diez libras diez sueldos que en 17. gbre de
dho año pago a Gabriel Oliven Hermano p. traba-
ja de su ante tenia prestado p. la Univ. segun
Orden y recibo son. 10π 109

41. Mas una libra quatro sueldos que en 24. Mayo
de dho año pago a dho Provedel p. Cuenta de poner
las Estenas en dho año, segun Orden y recibo son. 1π. 49

42. Mas diez y ocho libras que en 24. Enero 1780.
pago a dho Provedel para repartir a los Clau-
tros en la Fiesta del Bto. Rey del mismo año
segun Orden y recibo son. 18π. 9

43. Mas noventa lib. que en 2. Feb. de este año pa-
go a dicho D. Yergen Comisionado para la Fies-
ta del Bto Ramon, y p. lo expendido en la a este
año, segun Orden y recibo son. 90π. 9

44. Mas quince lib. seis sueldos y cinco din. que
en 3. dhos pago al dho Celebend Caspiñero p.

45. Mas doce lib. ocho sueldos que en 6. Junio de dho
año pago a dho Provedel para repartir a los Em-
pleados en la nueva de Cuentos de este año, segun
Orden y recibo son. 12π 89

46. Mas ciento veinte y dos lib. que en 12. Mayo
de este año pago a dho Provedel para repartir a los Em-
pleados en la nueva de Cuentos de este año, segun
Orden y recibo son. 122π 89

[illegible]

parte de votos fueron aprobados y puestos dentro de la bolsa para sortear, y fueron los siguientes Insertos.

a los quales fueron sacados de dicha bolsa por un muchacho menor de edad los Doctores que se siguen. Incontinent.

+ queriéndose ya
pidiendo dho. Jor.
Revolto mismo
que haora dicho
on la eleccion de
los Doctores
y de estos se paffo a votar para elegir los Ocho y visto que los
quatro primeros espurieron en paridad, y considerando que
la misma sucederia en los otros. Dijo: ~~que respeto~~ el Sr.
D. Antonio Damián Arizpe de Corregidor: Dijo que respeto
a quedar en paridad los primeros D. que se han nombrar
do, y no haver querido gratificar al Sr. Rev. se suspenda
el Ayuntamiento por no dar ocasion de disturbios y no que
aer consecuen en proporcionar alguno, regulándose a las con-
dicioness, y siendo tan tarde y gravoso a todos los concurren-
tes, y no permite a los Regidores que quedaren fennon
Ayuntamiento sin su Cabeza. Los Señores Regidores Dn
Moran Bonifacio Abondio Vuredo, Dn. Martin Dn. Thomas Capote, Dn
Abondio de Olera, Dn. Juanasco Coronas, Dn. Marcos Ray
y valle, y los dos Indios forenses Dixeran que pro-
pugnaran y protestaban al dicho Sr. Rev. de Corregidor de
levantar el Ayuntamiento sin la eleccion de Cathed. pues
si hay paridad y no quiere gratificar al Sr. Rev. que viene
los Reg. de Concelleros, que se ayuda a el para la grati-
ficacion, o a quien tocar, y con ella luego se haga la
correspondiente eleccion por no dar lugar a mayor soba-
no a los Doctores que pretan ser dueños de esta Coleccion.
El Sr. Regidor D. Juan Arizpe de Olera: Dijo que respeto
a que segun puede justificarse, algunos Caballeros Regi-
des se libran de la libortad con que todo el Ayuntamiento
deveria votar los Doctores que han de votar en la Dn. rion
de dicha Cathedra manifestando esta prengados por la palabra
que

dia ser admitido á prestar el ^{re}cora ^{to} juram.
Lo executó en mano y poder de Dho. P. Rector
bajo el qual se ofreció haverse bien y fiel-
mente en dho. of. de Clavario por todo el
tiempo lo regentara, y dar cuenta á la
fin de el, todo arregladam^{te} á los estatutos
de dha. Univ.^d De todo lo qual etc.

10
12
14
16
18
20
22
24
26
28
30
32
34
36
38
40
42
44
46
48
50
52
54
56
58
60
62
64
66
68
70
72
74
76
78
80
82
84
86
88
90
92
94
96
98
100

El Secretario dió a segunda vez
 al R. P. Ministro los sumaria-
 rios, q. habiendo comunicado su
 papel al M. T. Sr. Rector, y Pro-
 cancelario, dove están entendido
 su ^{ma} ^{ma}. E que es la practica in-
 comuna la q. se le significó en
 el R. Cado Laver, y que así su
^{ma} ^{ma} disponga la satisfaccion
 q. corresponde a los Doctores, y
 Cathed. theologos el R. P. M. Fr.
 Thomas Juan, y D. Juan Terrá, p.
 no dar lugar a segundo R. clamo, ni
 a causar otra infuccion en iguales
 actos.

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

+

Muy Il^{te} Sr. Don

En execucion dello Mandado por V. S. M. Il^{ta}. Con su
Decreto de los del corriente. Asintados los Cath^{cos}
de los Claustros de Theologia Leyes y Medicina en el
Colegio de Nra Sra de la Asuncion por estar ocupada
la Univ^d. de Lima con el viaje de Su Mag^d, q^{se} Dios
propere y q^{se} a los quales habiendose leido
y notificado el dicho Decreto por mi el inf^{te}. Mi^l
Sequit^r Prosecretario de la Univ^d. de Lima. Han sido
de parecer y dado su voto nad^e discrepante, que no
obstan las constituciones, ni se encuentran algunas de la
dicha Univ^d. de Lima con las quales se prohiba al D.
Dn Lorenzo Theologia suenro Burguenero Presida
a las conclusiones publicas que ha de defender por el
dia 3. corriente Salvador Botiga y suave, pues que de
las dichas conclusiones no las defiende el dicho Botiga
para obtener Grado alguno, sino unicamente para
enseñar el aprovechamiento que ha conseguido de
sus Cassillos y Estudio, es que han concurrido
el dicho D. Lorenzo Burguenero enseñandole y
reparando con el, y por consiguiente se considera
Muy digno, que como su Maestro Presida a dichas
Conclusiones, que no tienen cosa que emendar
por haverse rescripto de orden del M. Il^{te} R. con
por los Cath^{cos}. que fueron nombrados para di-
cho efeto antes de darse a la imprenta y se
mejantes Conclusiones que no sirven para obento
de Grado a diferencia de las que se defienden para
dicho obento puede qualquiera aung^{se} no sea Cath^{co}
Presidial, no empero las que se defienden

temi a qualquier otro

t.º, Collegiato

para el obvento de algun grado, y esta es la obser-
vancia y la que ha guardado la Univ. de Salamanca
en seguimiento de la qual observancia, en las Conclu-
siones para Grado siempre ha presidido Cath.^{co} de la fa-
cultad de que se confiere el Grado, en las otras empero
no es necesario que sea Cath.^{co}, ni aun Collegiato, por
haverse asi en algunas Conclusiones observado, y
no se considera contravencion alguna el que el
dicho D. Lorenzo Burguera Presida a los dichas Conclu-
siones, ni menos que al dicho Salvador Berquey lo fabre
Cath.^{co} alguno para defenderlas, y asi lo sienten
esperando conseguir del V.º M.º de las ordenes
mas convenientes que fueren de su Mayr.º agrado
para poder prontamente obedecer; Lo que asi
se Verifica por dichas M.ºs Cath.^{co} nemine dyce-
rante y lo firmo el dicho May.º M.º V.º R.º y
Jefe de la Univ. Cath.^{co} Decano

Palma y 24 de Oct.^o de 1817.
N.^o en 26 de Oct. 1817.

Unare a los antecedentes, y rúado, que sea, el correspondiente testimonio literal de todo, traigame para evaluar el informe instructivo pedido por la Junta Superior de Temporalidades, haciendosele saber ante todas cosas al Rector, y Claustro de esta R.^a Universidad Literaria, de que en el caso de que tenga algun documento que acredite la translacion de dominio de las piezas de que ^{se} trata por su parte, ya en virtud de donacion, ó venta &c. lo presenten en el dia de mañana precisamente baxo la inteligencia de que en su defecto perjudicará el perjuicio que haya lugar quedando este expediente original archivado, ó protocolado en el registro del p^{te} E.^{no} de S. M. y los fines que correspondan, y de que en todo tiempo se puedan sacar las copias que se pidieren. Asi por este mi auto que S. S. proveyó, lo mandó y firmó de que certifico = Sube
Ante mi = Antonio Torralba E.^{no} m.^o

N.^o en 24 Oct.^o 1817.

Torralba.

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly "L'Esprit de la Nation"]

[The text in this block is extremely faint and illegible due to extreme fading or bleed-through from the reverse side.]

511.2.0.3.8

1870.00 23 Aug 1870

Univerſidad de Salamanca, de que en el año de mil
 ochocientos y noventa y tres, se dio un decreto por el qual
 se mandó que los libros de la biblioteca de esta Universidad
 se clasificasen segun el orden alfabético de las letras de
 cada una de las palabras de su título, para facilitar la
 búsqueda de ellos, y para que se pudiesen encontrar con
 mas facilidad, y sin necesidad de recurrir a otros libros
 de referencia, como son los diccionarios, y los índices,
 etc. En virtud de este decreto, se ha formado un índice
 de los libros de la biblioteca de esta Universidad, segun el
 orden alfabético de las palabras de su título, para facilitar
 la búsqueda de ellos, y para que se pudiesen encontrar con
 mas facilidad, y sin necesidad de recurrir a otros libros
 de referencia, como son los diccionarios, y los índices,
 etc. Este índice se hallará en la biblioteca de esta Universidad,

1820

